

En Madrid, a 5, de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

## COMPARECEN

Don José Ignacio Echeverría Echániz, Primer Teniente de Alcalde, Concejal de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid.

Guadalupe Martín Rodríguez  
Don \_\_\_\_\_, Concejal de Servicios y Mantenimiento  
del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

**INTERVIENEN:** Ambos como Concejales Delegados de sus respectivos Ayuntamientos, con competencia en el Servicio Público de Auto-taxi, y,

## EXPONEN

### PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Rivas-V., tiene concedidas 8 licencias de Auto-taxi para la prestación del mencionado servicio en su término municipal.

### SEGUNDO

Que es propósito del Ayuntamiento de Rivas-V., integrarse en el Área Unificada de prestación conjunta del Servicio de Auto-taxi, a cuyo objeto suscriben el presente Convenio bilateral, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

Las 8 licencias de Auto-taxi concedidas por el Ayuntamiento de Rivas-V., se canjearán por licencias del Ayuntamiento de Madrid, con exención del pago de cualquier tasa o derecho que correspondiese.

### SEGUNDA

Una vez formalizado el canje de las licencias, sus titulares podrán prestar servicio indistintamente en cualquiera de los Municipios que integren el Área Unificada.

### TERCERA

Será de aplicación en la totalidad del Área Unificada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Automóviles con aparato taxímetro del Ayuntamiento de Madrid.

### CUARTA

El Ayuntamiento de Madrid ejercerá la potestad sancionadora respecto a las infracciones a las disposiciones reguladoras del Servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Comunidad Autónoma de Madrid.

### QUINTA

La duración del presente Convenio es indefinida, no obstante ello el Ayuntamiento de Rivas-V., podrá denunciar el Convenio que se suscribe, comunicándolo al Ayuntamiento de Madrid al menos con SEIS MESES de antelación a la fecha en que se pretenda.

En el supuesto de denuncia de este convenio en la forma establecida en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Rivas-V. recuperará sus competencias en esta materia, responsabilizándose del número de licencias que tenía en el momento de integración del Área Unificada.

### SEXTA

Los vehículos adscritos a las licencias que se canjean, se adaptarán a las exigencias de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en cuanto color, distintivos, etc.

#### SÉPTIMA

El Ayuntamiento de Rivas-V., se reserva el derecho a informar obligatoriamente la ubicación de las paradas de Auto-taxi del término municipal de Rivas-V..

#### OCTAVA

El Ayuntamiento de Rivas-V., se obliga a no conceder licencias de Auto-taxi ni informar favorablemente la concesión de licencias de vehículos de alquiler con conductor que pueda suponer competencia al sector del taxi.

#### NOVENA

La vigencia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos de Madrid y de Rivas-V..

#### DÉCIMA

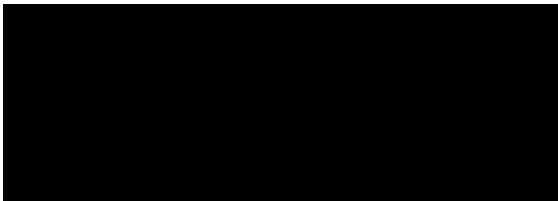
El Convenio entrará en vigor el día en que se haya producido el canje de las licencias y la adaptación de los vehículos.

Y para que conste, firman el presente Convenio bilateral por duplicado, a un solo efecto, y ambos con valor de original, en Madrid, en la fecha señalada en el encabezamiento.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE

CONCEJAL DE

TURAS



Fdo. Guadalupe Martinez Rodriguez